



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 53 del 08 de septiembre de 2020 del Consejo Superior Universitario y posesionada mediante Acta de Posesión No. 122 del 01 de octubre de 2020 de Rectoría, debidamente facultada por el literal I. subnumeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa como delegado en función contractual de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra parte **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.635.997, residente en la ciudad de Medellín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2338 del 27 de agosto de 2019, debidamente posesionado mediante acta del 13 de septiembre de 2019 y debidamente facultado para contratar por el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 del 29 abril de 2014, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y que de forma conjunta se denominará **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato interadministrativo No. 3 DE 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que en consideración a que algunos planes de negocios con asignación de recursos por el Consejo Directivo Nacional del SENA, no suscribieron contrato, no firmaron acta de inicio o renunciaron durante la ejecución del plan de negocio en las convocatorias desarrolladas en el marco del contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 Sena - Universidad Nacional, en consecuencia, los recursos no fueron apropiados, razón por la cual, el SENA lanza nuevos cierres de convocatoria(s) con el propósito de que nuevos proyectos sean beneficiarios de los recursos de financiación otorgados por el Fondo Emprender.
- b) Que en la revisión de los remanentes de las convocatorias realizadas por el Fondo Emprender del SENA se prevé la financiación de (24) nuevos planes de negocio que serán entregados a la interventoría de la Universidad de Antioquia a partir de los meses de julio a octubre de 2022.
- c) Que revisada la ejecución presupuestal del contrato interadministrativo No. 3 DE 2020 se tiene un saldo de la vigencia futura de 2021 por valor de \$2.793.277.595 con el 4 x 1000, sin embargo, está pendiente el trámite y pago de la última conciliación realizada con la UDEA por valor \$513.912.000 más el 4 x 1000 razón para indicar que, el contrato celebrado con la UdeA solo requiere de prórroga por el tiempo mencionado y no será necesario adicionar valor al contrato.



- d) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA- Obligaciones específicas del contratista, numeral 7 del anexo 3 del Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, el operador de los recursos mediante comunicado B.FI.1 [T]-1299-300-22 del 19 de mayo de 2022, solicitó a la supervisión del contrato aval para el trámite de prórroga al contrato interadministrativo No. 03 de 2020, celebrado con la Universidad de Antioquia por el término de (282) días contados a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023. El aval del SENA fue recibido a través del consecutivo de recibido No. **B.FI.1 [T]-CR-1299-728-22** del 26 mayo de 2022.
- e) Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería en sesión No. 5 celebrada el 7 de Junio de 2022, según acta No. 5, previo análisis del informe de supervisión, justificación, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la prórroga, al contrato interadministrativo No. 03 de 2020, celebrado con la Universidad de Antioquia, teniendo en cuenta las razones allí expuestas;
- f) Que ni el señor **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA** ni la entidad que representa la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, aparece como responsables fiscales, según consulta realizada el 19 de mayo de 2022 al Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República.
- g) Que ni el señor **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA** ni la entidad que representa la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, registra sanciones o inhabilidades vigentes, según consulta realizada el 19 de mayo de 2022 al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Que el señor **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA** no registra antecedentes penales y requerimientos judiciales según consulta realizada el 19 de mayo de 2022 en la página de la Policía Nacional de Colombia.
- i) Que el señor **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA** no registra medidas correctivas vigentes por cumplir, según consulta realizada el 19 de mayo de 2022 al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto, las partes hemos convenido celebrar el presente documento de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo previsto en la cláusula sexta del contrato por el término de (282) días contados a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente documento.

SEGUNDA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a ampliar la garantía establecida en la cláusula décima del contrato, en los términos señalados en el presente documento.

Parágrafo: La ampliación de la garantía única está sujeta a la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD.



TERCERA -INTEGRALIDAD: Salvo la prórroga, aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato interadministrativo No. 03 de 2020, conservando todo su vigor y efecto.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA deberá devolver a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, el presente documento dentro de los tres días siguientes a la fecha en la que se le haya entregado para su legalización, acompañada de la garantía en los términos establecidos en él. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, se procederá a la publicación del mismo en el sitio web de contratación por parte de la UNIVERSIDAD, en los términos del Manual de Convenios y Contratos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de junio de 2022.

Por la **UNIVERSIDAD**

Por el **CONTRATISTA**

MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO
DECANA FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA